

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

Y VISTO: este caso "VENA, BRIAN ANDRES C/ CORS, GABRIEL ANIBAL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. SA-00184-C-2024, traídos a despacho para aclarar la omisión de la sentencia respecto al honorario del perito interviniente;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 22/04/2026, el perito Gustavo Vera solicitó se regulen sus honorarios toda vez que fueron omitidos en la sentencia.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que se omitió regular sus honorarios en la sentencia dictada el día 20/04/2026, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Consignar en el punto 3 de la parte resolutive de la sentencia registrada bajo el N° 2026-D-61, Regular los honorarios de los peritos intervinientes Gerardo Andres NILLES, NAHUEL AGUSTIN CAPITAN y Sergio Gustavo VERA, a cada uno, en el 8% de lo que resulte del monto base a determinarse.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza